



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Habiendo sido aprobada inicialmente el pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio municipal de Mejorada, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse efectuado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se procede a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, en cumplimiento de lo establecido por el apartado 4 del citado artículo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican los epígrafes primero y segundo, del artículo 6 de la Ordenanza fiscal, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Cuota tributaria:

Epígrafe primero:

- Sepultura: 1.495,00 euros.
- Terreno para panteón: 180,00 euros metro cuadrado.

Epígrafe segundo. Concesión de sepulturas y panteones:

- Hasta 10 años: 20,00 euros.
- Hasta 20 años: 30,00 euros.
- Hasta 99 años: 140,00 euros."

Contra la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mejorada 21 de julio de 2017.-El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

N.º I.- 3216